



JUEVES 23 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 39
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 254

Córdoba, 20 de febrero de 2017

VISTO: Que las políticas de Derechos Humanos y de fortalecimiento de la Memoria constituyen para el Gobierno de la Provincia de Córdoba una política de Estado fundamental.

Y CONSIDERANDO:

Que la Memoria, Verdad y Justicia han sido adoptadas con firmeza como política de Estado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, con el objetivo de contribuir a la construcción de la conciencia colectiva, como medio de fortalecimiento de la Democracia.

Que el compromiso simultáneo de los poderes del Estado junto a los organismos de Derechos Humanos por Memoria, Verdad y Justicia ha sido determinante en la construcción de políticas públicas tendientes al juzgamiento de los delitos de lesa humanidad, y en la profundización de las vías de reparación de las víctimas-Ley N° 10.048 de Reparación Provincial a Ex Presos de la Dictadura-; la creación, preservación, señalización y difusión de los sitios de la memoria, la sistematización de archivos y el resguardo de información-Ley N° 9286 de Creación del Archivo y Comisión Provincial de la Memoria-, la creación del Servicio de Antropología Forense en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, entre otras, como camino para la consolidación del compromiso social y de un proceso de institucionalidad irreversible.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba participa activamente en el proceso colectivo de formación de políticas de Derechos Humanos, en lo que constituye un consenso transversal de lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos por la última dictadura cívico-militar.

Que con motivo de conmemorarse el corriente año el 41° aniversario del golpe de Estado que inició la última dictadura cívico-militar y con ella una represión sistemática, inédita en la historia argentina, es voluntad del Gobierno Provincial reafirmar la continuidad de las políticas estatales de promoción y defensa de los Derechos Humanos, como así también la vigencia de la Memoria, Verdad, Justicia y Democracia.

Que a tales fines es necesario poner a disposición de la sociedad en su conjunto las herramientas institucionales especializadas de la orgánica gubernamental; por ello, se propicia la instauración en el territorio de la Provincia de la "Semana de la Memoria", que consistirá en la organización y auspicio, entre otros, de actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades que tengan por finalidad la concreción y afianzamiento del postulado "Memoria, Verdad, Justicia y Democracia."

Que por último, se estima correspondiente en esta instancia invitar a adherir al presente, a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 254 Pag. 1
Decreto N° 180 Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 102 Pag. 2
Resolución N° 101 Pag. 3
Resolución N° 77 Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 35 Pag. 4

a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- INSTÁURASE en el territorio de la Provincia de Córdoba la "Semana de la Memoria", la que comprende el período que va desde el sexto día calendario previo al veinticuatro de marzo de cada año y la mencionada fecha. La conmemoración del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia cierra los eventos que se programen con motivo de la misma, conforme las disposiciones del presente.

Artículo 2°.- DISPÓNESE que el Estado Provincial en el transcurso de la "Semana de la Memoria" organice y auspicie -entre otros-, actos, eventos educativos, deportivos, artísticos y culturales, conferencias y actividades que a la vez que importen reafirmar y profundizar las políticas públicas provinciales de Memoria, Verdad y Justicia, coadyuven a consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en la transmisión de valores que favorezcan procesos de construir ciudadanía, consolidar derechos, igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial énfasis en el ámbito educativo provincial.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos convocará al Ministerio de Educación, a la Comisión Provincial de la Memoria, a la Agencia Córdoba Cultura, a la Agencia Córdoba Joven, a la Agencia Córdoba Deportes y a los demás Ministerios y Secretarías de Estado que estime pertinente, a los fines de la coordinación de las actividades a realizar en el marco del presente Decreto. Igualmente procurará comprometer la participación de organismos de Derechos Humanos, organizaciones sociales, instancias académicas, medios de comunicación, instituciones representativas de confesiones religiosas reconocidas, municipios y comunas.

Artículo 4°.-INVÍTASE a los Poderes Legislativo y Judicial, como así también a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, a adherir al presente instrumento legal.

Artículo 5°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Ministro de Gobierno, Ministro de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Poder Legislativo y al Poder Judicial a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 180

Córdoba, 17 de febrero de 2017

VISTO: Que el señor Ministro de Finanzas, Lic. Osvaldo Eugenio Giordano debe ausentarse transitoriamente de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Decreto N° 1791/15 dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por el Fiscal de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° DESÍGNASE al Señor Ministro de Industria, Comercio y Minería, Don Roberto Hugo AVALLE (M.I. N° 10.171.944), para que subrogue al Señor Ministro de Finanzas, entre los días 19 de febrero de 2017 y el 2 de marzo de 2017, ambos inclusive.

Artículo 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO /

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 102

Córdoba, 21 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0110-124514/2013, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Media en la localidad de Mi Granja -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media N° 161 "MANUEL DORREGO" -Anexo- de la citada localidad, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0329/16 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la

desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades compartiendo instalaciones con la Escuela de Nivel Primario "CAPITÁN LUIS CENOBIO CANDELARIA" -Anexo- de la localidad de La Granja -Departamento Colón.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 0993/16 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Media N° 396 en Mi Granja -Departamento Colón- bajo la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación

Media N° 161 "MANUEL DORREGO" -Anexo- de la citada localidad.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en instalaciones que comparte con la Escuela de Nivel Primario "CAPITAN LUIS CENOBIO CANDELARIA" -Anexo- de Mi Granja -Departa-

mento Colón- .

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole- tín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 101

Córdoba, 21 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-066445/04, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de la Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Colonia Bismark, Departamento Unión, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0113/16, emanada de la Dirección General de Educación Inicial, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- propiciar la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 769/06 de la Inspección General de la entonces Dirección de Educación Inicial y Primaria, transfiere y reserva un (1) cargo de Director Escuela Primaria de Tercera, del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona en

edificio propio.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 9870.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2422/16, lo aconsejado a fs. 113 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 16/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en Colonia Bismark, Departamento Unión, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial.

Art. 2°. EL servicio educativo creado por el artículo 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio propio.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 77

Córdoba, 21 de febrero de 2017

VISTO: El Expediente N° 0622-127605/2015, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de un Instituto Provincial de Educación Técnica en B° Arguello Lourdes -Dpto. Capital, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 23 "LINO ENEA SPILIMBERGO" de Unquillo, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0575/16 y su Anexo I, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referéndum de la superioridad- la

desanexación del servicio en cuestión y la asignación de los cargos de Director de Tercera (Enseñanza Media) y Secretario de Tercera (Enseñanza Media) del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesarios para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en el edificio construido para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870 y los artículos 62 y 63 de la Constitución Provincial.

Por ello, la normativa citada, lo establecido por el artículo 11° inc. i) del Decreto - Ley N° 846/E/63, el Dictamen N° 2044/16 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 40 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- CREAR el Instituto Provincial de Educación Técnica N° 404 en B° Arguello Lourdes -Dpto. Capital- bajo la órbita de la Dirección General

de Educación Técnica y Formación Profesional y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo al Instituto Provincial de Educación Media y Técnica N° 23 "LINO ENEA SPILIMBERGO" de Unquillo.

Art. 2°. El servicio educativo creado por el artículo 1° de este instru-

mento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en el edificio construido para tal fin.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole- tín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 35

Córdoba, 21 de febrero de 2017

VISTO: El expediente N° 0039-063678/2017 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 10.340 se autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar operaciones de crédito público por hasta la suma de dólares estadounidenses un mil noventa y seis millones (U\$S 1.096.000.000), su equivalente en pesos u otras monedas, mediante la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional.

Que por artículo 2° de dicha norma se implementó un Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda por el monto total enunciado en el párrafo anterior, con destino al rescate anticipado de los Títulos Boncor 2017 emitidos con base en las Leyes N° 9489, 9740, 9702, 9833 y 9843, sus complementarias y modificatorias y para obras públicas de infraestructura en la Provincia.

Que en el marco de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 10.340 y por el artículo 3° del Decreto 140/16, mediante Resolución Ministerial N° 181/16 se dispuso la emisión de Títulos de Deuda por dólares estadounidenses setecientos veinticinco millones (U\$S 725.000.000).

Que los Títulos emitidos por dicha Resolución se destinaron parcialmente al rescate de los Títulos Boncor 2017 emitidos oportunamente por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y nueve millones novecientos noventa y cinco mil (U\$S 199.995.000) de capital nominal, quedando un saldo remanente en circulación de dichos Títulos de dólares estadounidenses trescientos noventa y seis millones cinco mil (U\$S 396.005.000).

Que por el artículo 31 de la Ley 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a rescatar, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos Boncor 2017 -Serie Internacional y/o Serie Local-, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorables para la Provincia.

Que por el artículo 34 de la Ley 10.410 se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la jurisdicción a tribunales extranjeros, elegir la ley aplicable a los mismos y acordar los compromisos habituales para operaciones en los mercados internacionales.

Que por Decreto N° 19/17 se crea el Programa Global de Emisión de Títulos de Deuda en un valor de hasta dólares estadounidenses quinientos cincuenta millones (U\$S 550.000.000); se contrata en forma directa con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de todas aquellas tareas necesarias para la organización, instrumentación, emisión y colocación de Títulos de Deuda en el mercado internacional y se faculta a la mencionada Entidad Crediticia para que contrate dentro del marco de lo dispuesto en el artículo anterior, a los agentes colocadores locales y/o internacionales, asesores legales,

co-organizadores, fiduciarios, calificadoras de riesgo y demás agentes y/o personas que considere necesario a los fines de cumplir dichas tareas, celebrando los documentos y/o contratos que requiera dicha contratación.

Que por Decreto N° 170/17 se aprobaron en todos sus términos y condiciones los proyectos de los documentos de la operación: 1) Prospecto de Emisión de los Títulos de Deuda, en idioma español e inglés; 2) Contrato de Colocación ("Purchase Agreement") a celebrarse entre la Provincia, y J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés; 3) Oferta de Compra en Efectivo, en idioma español e inglés; y 4) Acuerdo de Agente Colocador ("Dealer Management Agreement") a celebrarse entre la Provincia, J.P. Morgan Securities LLC y Morgan Stanley & Co. LLC, en idioma español e inglés.

Que por el Decreto citado en el párrafo precedente, se ratificaron las facultades conferidas al Ministerio de Finanzas en virtud del artículo 4° del Decreto N° 19/17 y se facultó al señor Ministro de Finanzas a: 1) determinar la época y oportunidad, los términos y las condiciones definitivas de la emisión y colocación de los Títulos de Deuda y del rescate, reestructuración, canje y/o compra del saldo remanente de los Títulos Boncor 2017 - Serie Internacional; 2) negociar y modificar en cuanto fuese necesario el texto de los documentos que se aprueban por el presente Decreto y negociar, modificar y aprobar los demás documentos e instrumentos que fuesen necesarios y 3) determinar y aprobar el texto definitivo de los documentos.

Que a efectos de posibilitar la emisión prevista resulta menester en esta instancia, aprobar el proyecto de convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés.

Por ello, atento a lo expresado precedentemente, en uso de las facultades conferidas por el artículo 56 de la Ley 9086, el artículo 6° de la Ley N° 10.340, el artículo 4° del Decreto N° 19/17 y el artículo 2° del Decreto N° 170/17 y lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas N° 077/2017,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR en todos sus términos y condiciones el contenido del proyecto de convenio de fideicomiso ("Indenture") a celebrarse entre la Provincia, Deutsche Bank Trust Company Americas y Deutsche Bank Luxembourg S.A., sujetos a la ley allí establecida, en idioma español e inglés, el que como Anexo I con ciento cinco (105) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bole- tín Oficial y archívese.

FDO: ROBERTO HUGO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA A/C DECRETO 180/17

ANEXO: <https://goo.gl/CBpSKo>